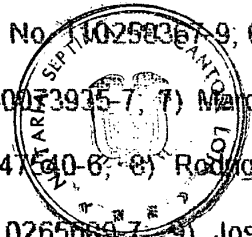


CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA**"CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO" S.A.****OTORGA : VERONICA PATRICIA LARGO CAMPOVERDE y****OTROS SOCIOS FUNDADORES****CAPITAL SOCIAL : 900,00 USD****c.m.c.p.**

En la Ciudad de Loja, Cantón y Provincia del mismo nombre, República del Ecuador, el día de hoy lunes siete de enero del año dos mil ocho, ante mi, doctor EDUARDO BELTRAN BELTRAN NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA, comparecen los señores: 1) Verónica Patricia Largo Campoverde, soltera, con cédula No. 070444731-7; 2) Elio Manuel Herrera Herrera, casado, con cédula No. 110285362-7; 3) Víctor Antonio Flores Valle, casado, con cédula No. 110255175-9; 4) Julio Adriano Reyes Carrera, casado, con cédula No. 110248191-6; 5) Mario Alberto Reyes, casado, con cédula No. 110258367-9; 6) Víctor Hugo Mendoza Masa, casado, con cédula No. 100073935-7; 7) Marco Tulio Castillo Rojas, divorciado, con cédula No. 110147640-6; 8) Rodrigo Fernando Nivicela Robles, soltero, con cédula No. 110265669-7; 9) José Manuel Torres Armijos, soltero, con cédula No. 110199826-6; 10) Gloria Amada Torres Armijos, casada, con cédula No. 110251454-2; 11) Segundo Alberto Sarango Piedra, casado, con cédula No. 110178284-3; 12) Alfonso Rigoberto Gordillo Campoverde, casado, con cédula No. 110212121-5; 13) Ángel Alberto Jaramillo Narváez, soltero, con cédula No. 110086787-6; 14) Pedro Alberto Pérez Jiménez, divorciado, con cédula No. 070093302-1; 15) Miguel Ángel Díaz González, casado, con cédula No. 110058454-7; 16) José Carlos Loachamín



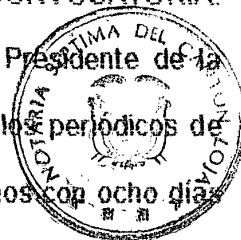
1 Loachamín, casado, con cédula No. 170142939-9; 17) Víctor Alfonso Largo
 2 Paladines, casado, con cédula No. 110208826-5; y, 18) Víctor Hugo Largo
 3 Machuca, casado, con cédula No. 110106896-1.- Los comparecientes
 4 manifiesta ser todos mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana,
 5 domiciliados en la Ciudad de Chaguarpamba, y de tránsito por esta Ciudad
 6 de Loja, sin impedimento legal para contratar y obligarse, a quienes de
 7 conocer DOY FE.- Me solicita ,eleve a escritura pública, el contenido de la
 8 siguiente minuta:...SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a
 9 su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía
 10 Anónima "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A.", de acuerdo a las
 11 estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA.-Comparecientes:
 12 Concurren al otorgamiento de esta escritura los Señores: 1) Verónica Patricia
 13 Largo Campoverde, soltera, con cédula No. 070444731-7; 2) Elio Manuel
 14 Herrera Herrera, casado, con cédula No. 110285362-7; 3) Víctor Antonio Flores
 15 Valle, casado, con cédula No. 110255175-9; 4) Julio Adriano Reyes Carrera,
 16 casado, con cédula No. 110248191-6; 5) Mario Alberto Reyes, casado, con
 17 cédula No. 110258367-9; 6) Víctor Hugo Mendoza Masa, casado, con cédula
 18 No. 100073935-7; 7) Marco Tulio Castillo Rojas, divorciado, con cédula No.
 19 110147540-6; 8) Rodrigo Fernando Nivicela Robles, soltero, con cédula No.
 20 110265689-7; 9) José Manuel Torres Armijos, soltero, con cédula No.
 21 110199826-6; 10) Gloria Amada Torres Armijos, casada, con cédula No.
 22 110251454-2; 11) Segundo Alberto Sarango Piedra, casado, con cédula No.
 23 110178284-3; 12) Alfonso Rigoberto Gordillo Campoverde, casado, con cédula
 24 No. 110212121-5; 13) Ángel Alberto Jaramillo Narváez, soltero, con cédula No.
 25 110086787-6; 14) Pedro Alberto Pérez Jiménez, divorciado, con cédula No.
 26 070093302-1; 15) Miguel Ángel Díaz González, casado, con cédula No.
 27 110058454-7; 16) José Carlos Loachamín Loachamín, casado, con cédula No.
 28 170142939-9; 17) Víctor Alfonso Largo Paladines, casado, con cédula No.

1 110208826-5; 18) Víctor Hugo Largo Machuca; casado, con cédula No.
2 110106896-1; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
3 Chaguarpamba, Cantón Chaguarpamba de la Provincia de Loja, con capacidad
4 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía,
5 quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los
6 comparecientes convienen en constituir la compañía anónima,
7 "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A.", que se registrará por las Leyes
8 del Ecuador y el siguiente Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
9 COMPAÑÍA ANONIMA "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A."-
10 CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO
11 DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre
12 de "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A."- ARTICULO DOS.-
13 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
14 Chaguarpamba, Cantón Chaguarpamba de la Provincia de Loja.- ARTICULO
15 TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social principal la
16 prestación del servicio de transporte mixto, dentro del cantón Chaguarpamba,
17 conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes Organismos de
18 Tránsito y Transporte Terrestre; y, en general todo acto o contrato, civil y
19 mercantil, permitido por la Ley y relacionado con el objeto social principal.-
20 ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de
21 cuarenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
22 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
23 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de
24 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO
25 SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-
26 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de
27 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
28 (\$900,00), dividido en novecientas acciones nominativas y ordinarias de un



1 valor de un dólar cada una. Las acciones estarán representadas por títulos que
2 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-
3 ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá
4 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de
5 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.
6 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
7 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
8 dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad
9 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
10 acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
12 OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y
13 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
14 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
15 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
16 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de
17 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
18 Compañías.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,
19 DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.-
20 EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el
21 treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
22 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a
23 consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
24 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
25 demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.-
26 Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e
27 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la
28 Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General

1 de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
2 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo
3 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
4 reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
5 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
6 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o
7 extraordinarias.- CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
8 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
9 ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de
10 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente
11 General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les
12 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno.- DE LA JUNTA
13 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL
14 DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo
15 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
16 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
17 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
18 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:
20 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la
21 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días
23 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
24 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
25 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
26 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad
27 con lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE.-
28 REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de



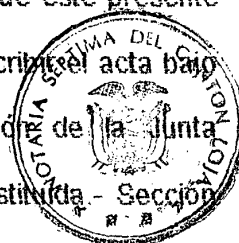
1 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de
2 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
3 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
4 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
5 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
6 Administradores y Comisarios de la Compañía.- ARTICULO QUINCE.-
7 QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que se instale válidamente la Junta
8 General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de
9 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una
10 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para
11 la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas
12 presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular
13 que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el
14 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al
15 procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-
16 Presidirá La Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía.
17 Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará
18 quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como secretario la
19 persona que designe la junta.- ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y
20 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas
21 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
22 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos
23 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
24 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
25 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
26 al Comisario principal y suplente, así como a los vocales principales y alternos
27 del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el
28 Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a

7

1 balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
2 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo,
3 disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al
4 Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones
5 que percibirán el Presidente, los vocales de Directorio, el Gerente General y el
6 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
7 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
8 considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos
9 para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización
10 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
11 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de compañías;
12 g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de
13 conformidad con la Ley; n) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i)
14 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no
15 fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual
16 de la compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.-

17 ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar
18 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal,
19 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es
20 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
21 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
22 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
23 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta
24 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección

25 Dos.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
26 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los
27 vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.
28 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser



1 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

2 Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

3 ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO. Presidirá las

4 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario

5 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a

6 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO

7 VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará

8 el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los

9 miembros. El quórum se establece con más de mitad de los miembros que lo

10 integran.- ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

11 DIRECTORIO. Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a)

12 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere

13 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el

14 Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la

15 compra de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de

16 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o

17 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d) Autorizar al

18 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los

19 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta

20 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la

21 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicio de Auditoria

22 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

23 Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; h)

24 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de

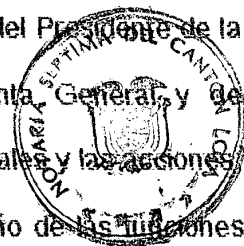
25 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i)

26 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiere caución; y, calificar las

27 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos

28 de la Compañía; l) Determinar las características y condiciones que deben

1 cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la
2 autorización de los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres; II) Resolver
3 sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo al Reglamento; m)
4 Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de
5 acuerdo al Reglamento pertinente; n) Sancionar a los propietarios y
6 conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; o) Las demás que
7 establezca este Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO
8 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
9 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones
10 se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: de cada sesión
11 de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el
12 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- Sección Tres.- DEL
13 PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de
14 la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período
15 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
16 calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
17 legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y
18 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la
19 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de
20 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones
21 c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
22 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
23 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la
24 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
25 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
26 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por
27 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones
28 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta



1 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
2 g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de
3 la compañía; y, la Junta General de accionistas.- Sección cuatro.- DEL
4 GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:
5 El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
6 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no
7 la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
8 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO
9 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
10 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
11 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
12 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
13 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
14 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
15 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
16 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
17 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
18 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
19 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
20 aceptación en el Registro Mercantil i) Presentar anualmente informe de labores
21 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales
22 de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
23 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los
24 libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta
25 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el
27 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de
28 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio

1 económico ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia
2 o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
3 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de
4 la Compañía; así como las que señale la Junta General de Accionistas.-

5 CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO

6 TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en
8 sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO TREINTA Y

9 UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
10 deberes del comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
11 Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general
12 el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
13 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la
14 Compañía.- CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA

15 COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:
16 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
17 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la
18 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre
19 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-

20 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA
21 Y TRES.- DISPOSICION GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se
22 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así
23 como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de

24 Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de
25 la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
26 Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier
27 persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales
28 sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-



1 En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
2 CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA
3 Y SEIS.- OBSERVACION DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y
4 TRANSPORTE TERRESTRE.- La compañía en todo lo relativo al transporte de
5 pasajeros se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y
6 Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta actividad dictaren los
7 Organismos competentes de Tránsito y Transporte Terrestre.- ARTICULO
8 TREINTA Y SIETE.- PERMISOS DE OPERACION.- Los permisos de operación
9 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto,
10 serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no
11 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
12 negociación.- ARTICULO TREINTA Y OCHO.- MODIFICACIONES.- La
13 Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
14 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
15 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-
16 ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La Compañía en todo lo relacionado con el
17 tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte
18 Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
19 dictaren los organismos competentes de tránsito.- ARTICULO CUARENTA.- Si
20 por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de
21 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos,
22 deberán en forma previa cumplirlas.- CLAUSULA CUARTA, DECLARACIONES:
23 Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de
24 NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que
25 ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento de la
26 siguiente forma: UNO: Cada uno de los accionistas fundadores señores:
27 Verónica Patricia Largo Campoverde; Elio Manuel Herrera Herrera; Víctor
28 Antonio Flores Valle; Julio Adriano Reyes Carrera; Mario Alberto Reyes; Víctor

1 Hugo Mendoza Masa; Marco Tulio Castillo Rojas; Rodrigo Fernando Nivicela
 2 Robles; José Manuel Torres Armijos; Gloria Amada Torres Armijos; Segundo
 3 Alberto Sarango Piedra; Alfonso Rigoberto Gordillo Campoverde; Ángel Alberto
 4 Jaramillo Narvaez; Pedro Alberto Pérez Jiménez; Miguel Ángel Díaz González;
 5 José Carlos Loachamín Loachamín; Víctor Alfonso Largo Paladines; Víctor
 6 Hugo Largo Machuca, suscriben cincuenta acciones de un dólar cada una y
 7 asimismo cada uno de ellos paga en numerario la suma de doce dólares de los
 8 Estados Unidos de América con cincuenta centavos de dólar, y cada uno queda
 9 adeudando la suma de treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América
 10 con cincuenta centavos de dólar; El pago en numerario de todos los accionistas
 11 consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la
 12 Compañía abierta en el Banco, que se agrega a la escritura. El saldo de capital
 13 suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le
 14 corresponda, en numerario y dentro de dos años contados desde la inscripción
 15 de la Compañía en el Registro Mercantil.- Dos: Los accionistas fundadores de la
 16 Compañía por unanimidad nombran al señor Víctor Hugo Largo Machuca
 17 Gerente General de la compañía y lo autorizan para que realice los trámites
 18 pertinentes ante los Organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, así como
 19 ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura
 20 constitutiva de la Compañía.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
 21 cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva
 22 de Compañía y los documentos habilitantes pertinentes, entre ellos el dictamen
 23 y Resolución del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.-
 24 Atentamente; Firma., Fernando A. Brayanes Lima ABOGADO.- Matrícula
 25 profesional número 1279 de Colegio de Abogados de Loja...Hasta aquí la
 26 minuta que queda elevada a escritura pública.- Los otorgantes me
 27 presentan su cédulas de ciudadanía y certificados de votación
 28 correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el



1 Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican
 2 plenamente en su contenido y lo suscriben en unidad de acto conmigo el
 3 Notario que DOY FE.- (Firmado).- Verónica Patricia Largo Campoverde; Elio
 4 Manuel Herrera Herrera; Víctor Antonio Flores Valle; Julio Adriano Reyes
 5 Carrera; Mario Alberto Reyes; Víctor Hugo Mendoza Masa; Marco Tulio Castillo
 6 Rojas; Rodrigo Fernando Nivicela Robles; José Manuel Torres Armijos; Gloria
 7 Amada Torres Armijos; Segundo Alberto Sarango Piedra; Alfonso Rigoberto
 8 Gordillo Campoverde; Ángel Alberto Jaramillo Narvaez; Pedro Alberto Pérez
 9 Jiménez; Miguel Ángel Díaz González; José Carlos Loachamín Loachamín;
 10 Víctor Alfonso Largo Paladines; Víctor Hugo Largo Machuca.- firma de Dr. E.
 11 Beltrán B, EL NOTARIO:=====

DOCUMENTOS

HABILITANTES





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 017-CJ-011-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Chaguarpamba, Cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECIOCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS	NOMBRES
1	LARGO CAMPOVERDE	VERONICA PATRICIA /
2	HERRERA HERRERA	ELIO MANUEL /
3	FLORES VALLE	VICTOR ANTONIO /
4	REYES CARRERA	JULIO ADRIANO /
5	REYES	MARIO ALBERTO /
6	MENDOZA MASA	VICTOR HUGO /
7	CASTILLO ROJAS	MARCO TULIO /
8	NIVICELA ROBLES	RODRIGO FERNANDO /
9	TORRES ARMIJOS	JOSE MANUEL /
10	TORRES ARMIJOS	GLORIA AMADA /
11	SARANGO PIEDRA	SEGUNDO ALBERTO /
12	GORDILLO CAMPOVERDE	ALFONSO RIGOBETO /
13	JARAMILLO NARVAEZ	AGEL ALBERTO /
14	PEREZ JIMENEZ	PEDRO ALBERTO /
15	DIAZ GONZALEZ	MIGUEL ANGEL /
16	LOACHAMIN LOACHAMIN	JOSE CARLOS /
17	LARGO PALADINES	VICTOR ALFONZO /
18	LARGO MACHUCA	VICTOR HUGO /

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA

EN EL ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: Después de "servicio de transporte mixto," **reemplazar** "intracantonal de pasajeros y carga" **por** "dentro del cantón Chaguarpamba"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 164A-CAJ-011-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Comisión Interna Permanente de Legislación mediante Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria, recomienda la aprobación del Informe 164A-CAJ-011-CJ-2007-CNTTT, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "**CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Chaguarpamba, Cantón Chaguarpamba, Provincia de Loja, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

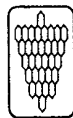
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

No. 250056

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 04 de enero del 2008

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero en efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A.", con un capital suscrito de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 225.00).**

A continuación detallamos la nómina de los socios de la Compañía:

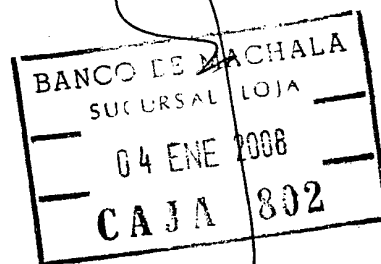
SOCIOS

VALOR APORTADO

VERONICA PATRICIA LARGO CAMPOVERDE	\$	12.50
ELIO MANUEL HERRERA HERRERA	\$	12.50
VICTOR ANTONIO FLORES VALLE	\$	12.50
JULIO ADRIANO REYES CARRERA	\$	12.50
MARIO ALBERTO REYES	\$	12.50
VICTOR HUGO MENDOZA MASA	\$	12.50
MARCO TULIO CASTILLO ROJAS	\$	12.50
RODRIGO FERNANDO NIVICELA ROBLES	\$	12.50
JOSÉ MANUEL TORRES ARMIJOS	\$	12.50
GLORIA AMADA TORRES ARMIJOS	\$	12.50
SEGUNDO ALBERTO SARANGO PIEDRA	\$	12.50
ALFONSO RIGOBERTO GORDILLO CAMPOVERDE	\$	12.50
ANGEL ALBERTO JARAMILLO NARVAEZ	\$	12.50
PEDRO ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ	\$	12.50
MIGUEL ANGEL DIAZ GONZÁLEZ	\$	12.50
JOSE CARLOS LOACHAMIN LOACHAMIN	\$	12.50
VICTOR ALFONZO LARGO PALADINES	\$	12.50
VICTOR HUGO LARGO MACHUCA	\$	12.50

En consecuencia, el total de la aportación es de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO 00/00 CENTAVOS (US\$ 225.00)** suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al representante legal de la misma, que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida y previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja
Firma Autorizada



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S. A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	CAPITAL	
				# ACCIONES	DOLARES
Verónica Patricia Largo Campoverde	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Elio Manuel Herrera Herrera	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Victor Antonio Flores Valle	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Julio Adriano Reyes Cxarrera	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Mario Alberto Reyes	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Victor Hugo Mendoza Masa	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Marco Tulio Castillo Rojas	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Rodrigo Fernando Niviceela Robles	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
José Manuel Torres Arnújos	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Gloria Amada Torres Arnújos	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Segundo Alberto Sarango Piedra	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Alfonso Rigoberto Gordillo Campoverde	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Ángel Alberto Jaramillo Narváez	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Pedro Alberto Pérez Jiménez	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Miguel Ángel Díaz González	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
José Carlos Loachamín Loachamín	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Victor Alfonso Largo Paladines	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
Victor Hugo Largo Machuca	US\$50	US\$12.50	US\$37.50	50	US\$50
TOTAL	US\$900	US\$225	US\$675	900	US\$900



- 1 CONCUERDA CON SU ORIGINAL MATRIZ, EN FE DE ELLO, CONFIERO
- 2 TRES PRIMERA COPIAS, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
- 3 LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

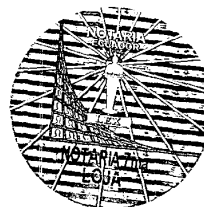


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RUC: 1100020054001

Telf: 2560285



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías de Loja y Zamora Chinchipe (E) mediante Resolución Nro. 08.L.DSCL.016 de fecha 28 de Enero del 2008, APROBO la CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA "CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO" S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Febrero 06 de 2008

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán

NOTARIO

RUC: 1100020054001

Telf. 2560285



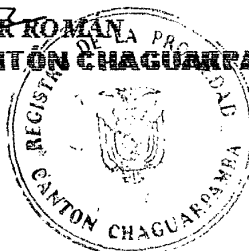
C E R T I F I C O:

QUEDA INCRITA LA RESOLUCIÓN APROBOTARIA QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2008, BAJO EL NR. ~~INSCRIPCION~~ 011, FOLIO 48 DEL LIBRO MERCANTIL, JUNTAMENTE CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DE LA COMPAÑIA " CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S.A", CELEBRADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN LOJA, FECHA 07 DE ENERO DEL 2008.

CHAGUARPAMBA 12 DE FEBRERO DEL 2008.

DR. VICTOR ANTONIO BALCAZAR ROMÁN

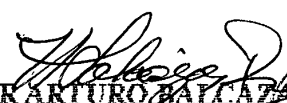
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHAGUARPAMBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CHAGUAPAMBA.

CON ESTA FECHA Y DANDO CUMPLIMIENTO POR EL DOCTOR CARLOS ALEJANDRO RUALES PALACIOS, DELEGADO DE LA SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIA EN LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE (E) EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL (b), DE LA RESOLUCIÓN APROVATORIA NUMERO 08.L DSCL.016, PROCEDO A INSCRIBIR LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2008, BAJO LA PARTIDA NR. 01 DE INSCRIPCIÓN Y FOLIO 48, ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO 49, JUNTAMENTE CON LA RESOLUCIÓN APROVATORIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2008.

CHAGUARPAMBA 12 DE FEBRERO DEL 2008


DR. VICTOR ARTURO BALCAZAR ROMAN
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHAGUARPAMBA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.08. 120

Loja, 29 ENE. 2008

Señores
BANCO DE MACHALA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CHAGUARPAMBA TRANSPORTE MIXTO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Carlos Alejandro Ruales Paracios
DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EN LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE ENC.

